



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE JULIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 12182

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****ACUERDO****VILLAHERMOSA, TABASCO, 15 DE JULIO DE 2024.**

El suscrito licenciado **Jesús Cecilio Hernández Vázquez**, Encargado de Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a las atribuciones que me confieren los artículos 36, 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

CERTIFICO

Que en la **Vigésima Séptima** Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Período de Labores, de **diez de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los diversos 13, 16, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el

Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General número **01/2024** del tenor siguiente:

“...Acuerdo General del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco

N ú m e r o 01/2024

C o n s i d e r a n d o

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los diversos 13, 16, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, está facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. Atento a lo previsto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado tiene, entre otras facultades, la de crear nuevas Salas, con las funciones y atribuciones que determine, por necesidad del servicio y motivos extraordinarios.

III. El artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que las Salas Civiles son competentes para conocer: de los recursos de apelación y quejas en asuntos civiles, de lo familiar, de extinción de dominio y

mercantiles; de la revisión de oficio en materia civil ordenadas por las leyes; de los asuntos de amparo que se promuevan contra las resoluciones dictadas por la Sala; de las excusas, recusaciones, incompetencias, quejas o impedimentos de los Jueces y Secretarios de Acuerdos de la Sala de su competencia; de las incompetencias en materia mercantil; y, de los demás asuntos que le señalan las leyes y los Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal.

IV. De los informes rendidos por las 2 Salas en materia civil, este Pleno advierte que se ha incrementado el número de tocas radicados desde el año 2020 hasta el primer semestre de labores del presente año, como se aprecia a continuación:



Año	Tocas radicados
2020	921
2021	1323
2022	2,095
2023	2,181
2024	1,210

*Hasta la conclusión del primer período de labores

V. Por lo anterior, éste Cuerpo Colegiado considera necesario crear la Tercera Sala Civil, a fin de garantizarle al gobernado su derecho de ser atendido con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, que emita resoluciones de manera pronta, completa, imparcial, independiente y gratuita, de acuerdo a lo señalado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en las consideraciones anteriores, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se crea la Tercera Sala Civil, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir de la presente fecha y entrará en funciones el **05 de agosto de dos mil veinticuatro**.

Segundo. La Tercera Sala Civil tendrá su domicilio en la tercera planta del edificio ubicado en la calle Narciso Rovirosa esquina con Nicolás Bravo S/N Colonia Centro, Código Postal 86000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Tercero. La Tercera Sala Civil estará integrada por las Ponencias Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda, para conocer de los asuntos señalados por el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Cuarto. Las Ponencias que integran la Tercera Sala Civil, contarán de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

3 Magistrados (as)

6 Secretarios (as) de Estudio y Cuenta

3 Auxiliares de Magistrado

9 Secretarios (as) Ejecutivo (a) "A"

3 Profesionistas "A"

1 Conserje Judicial.

Quinto. Para el cumplimiento de los asuntos encomendados a la Tercera Sala Civil se crea a partir de la presente fecha una Secretaría de Sala, con funciones a partir del **05 de agosto de dos mil veinticuatro**, con domicilio en el Edificio principal del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esquina con Nicolás Bravo, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; con la estructura siguiente:

1 Secretario (a) de Sala

3 Secretarios (as) de Mesa

2 Actuarios (as)

Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A"

Profesionista "A"

Sexto. La Primera y Segunda Sala Civil, a partir de la entrada en funciones de la Tercera Sala Civil, suspenderán el turno y recepción de los asuntos que conforme a su competencia les corresponda, hasta que la carga de asuntos de la Sala Civil de nueva creación, sea igual a 300 tocas.

Séptimo. El Pleno de este Tribunal, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

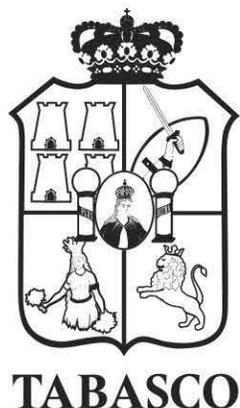
Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación

del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Tercero. Gírese los oficios respectivos a las autoridades correspondientes...”.

Lo que certifico constantes de seis **(06)** páginas útiles, el quince de julio de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy fe.-----





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Inoox0PNV/RIKvNc29LRhW7siYbQ9HGWF6s2BidgGla4U3A1PFwJblpyJwcfQ26MSH9de8Z7j4p65GXSjS1OZvnscdqvf0GAIK2XT+wEEimJ5tTH/rX2REAnAVZB1wbOY701q67ldQIPNKq1mk9JAGJ1LqliOGMfO BLC5JypV3SaT0doZFJX90A0+7Gho+7zYNZZcBexAkmf01lk+UV6Xs4hPMi1F3wgl5+6vIL0PJX+69rj3NokZ+DBG WuV6Hwo6dZAYRnkLSBYKulmy9B/PAQBoD6Soce+kZgtqiUIWdu37tI9ErX6sFK1EcvkZ4i79R4FCwvEahR4saa/L Pilw==